

REFERENCIA: Aprueba convenio de coproducción y ordena pago.

RESOLUCION EXENTA Nº 388

SANTIAGO, 22 AGO. 2013

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 14 bis y demás pertinentes de la Ley Nº18.838 de 1989, modificada por las leyes Nº18.899 de 1989; Nº19.056 de 1991; Nº19.131 de 1992; Nº19.846 de 2003 y Nº19.982 de 2004; la Ley 20.641 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2013; la Resolución 1600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y el Decreto Nº879 de DIPRES año 2013,

**CONSIDERANDO:**

- a) La firma de un Convenio Coproducción Novasur entre **Universidad Católica del Norte** y el Consejo Nacional de Televisión, el 19 de julio de 2013.
- b) Que el CNTV cuenta con las disponibilidades presupuestarias para el propósito indicado en el considerando a).

**RESUELVO:**

**1º Apruébese** Convenio de fecha 19 de julio de 2013 entre **Universidad Católica del Norte** y el Consejo Nacional de Televisión, que considera la realización de una serie audiovisual educativa de 3 capítulos de 5 minutos cada uno, con contenidos de astronomía y ciencias para alumnos de educación básica.

**2º Páguese a Universidad Católica del Norte**, la suma única y total de **\$3.000.000.-**, en una cuota, una vez completamente tramitada la Resolución que aprueba convenio y ordena pago.

**3º Impútese** el gasto que irroga este pago al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 525, del Presupuesto del Consejo Nacional de Televisión año 2013, hasta la concurrencia de la suma señalada.

**ANOTESE Y ARCHIVASE CON SUS ANTECEDENTES**

  
**Herman Chadwick Piñera**  
Presidente  
Consejo Nacional de Televisión



GA/JC/ma



**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS**  
**CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN Y UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE**

En Santiago, a 19 de Julio de 2013, entre el **Consejo Nacional de Televisión**, en adelante el **CNTV y/o el Consejo**, RUT 60.909.000-6, órgano autónomo constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propio, representado por su Presidente don Herman Chadwick Piñera, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N°4.975.992-4, ambos domiciliados en calle Mar del Plata N° 2147, Providencia, por una parte, y, por la otra, **LA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL NORTE**, RUT N° 81.518.400-9, en adelante "**la UCN**", representada por su Rector, don Jorge Alberto Tabilo Álvarez, cédula de identidad N° 6.660.784-4, ambos con domicilio en la ciudad de Antofagasta, calle Angamos #0610, se ha convenido lo siguiente:

**PREÁMBULO:**

El Consejo Nacional de Televisión es un órgano constitucional autónomo que, entre las competencias que le otorga la ley N° 18.838, está la de promover, financiar o subsidiar la producción, transmisión o difusión de programas de alto nivel cultural o interés nacional o regional. En este marco, Novasur, Programa de Televisión Educativa de esa institución, procura obtener contenidos audiovisuales educativos como instrumento para mejorar la calidad de la televisión, ello siempre con el objetivo de elevar el nivel cultural de las emisiones de televisión, o poner en circulación a través de ese medio de difusión programación de gran interés para la ciudadanía, como lo avala la normativa referida.

Una de las formas mediante las cuales el Consejo Nacional de Televisión -por intermedio de Novasur- ejecuta esa labor, es actuando como productor de contenidos televisivos, poniendo especial énfasis en el objetivo de incorporar al medio audiovisual como herramienta de apoyo a la labor pedagógica, en la comunidad educativa y en los más de 5.400 establecimientos educacionales que integran la red educativa NOVASUR. Dicha tarea, para conseguir un alto estándar de calidad, puede requerir en muchos casos la colaboración y asociación con productores privados que, por cierto, comparten y participan del mismo objetivo del Consejo Nacional de Televisión indicado en el párrafo anterior, y que, a la vez, se encuentren en condiciones de producir contenidos de la envergadura y calidad exigidos por Novasur.





En este caso, la Universidad Católica del Norte es una persona jurídica de derecho público, una entidad de educación superior perteneciente al Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas, creada en virtud de la Ley N° 15.561 de 1964. Su quehacer se orienta hacia la constante búsqueda de la verdad para contribuir al desarrollo de la persona, de la sociedad y de la herencia cultural de la comunidad. Tiene como objetivo servir desde los ámbitos de la docencia, la investigación y la extensión, a la creación de conocimiento avanzado; la formación de pregrado y postgrado, sustentando los procesos formativos en los valores del catolicismo; y realizando una vinculación con el medio que impacte en el desarrollo de la sociedad local y regional.

En este contexto, las partes comparecientes declaran que en el marco del ejercicio de su respectivas atribuciones y/o actividades ya indicadas, comparten el objetivo común de pretender elevar el nivel cultural de las emisiones de televisión y de producir contenidos de alto interés para la ciudadanía - objeto estratégico del CNTV-, razón por la cual la Universidad Católica del Norte ha aceptado colaborar con el Consejo Nacional de Televisión en la forma que se detallará.

Así, para materializar la labor de fomento que la ley le encarga desarrollar, el Consejo Nacional de Televisión y la Universidad Católica del Norte, han decidido celebrar el presente convenio de colaboración, acción conjunta, alianza estratégica y transferencia de recursos, con el objeto de producir en conjunto una serie audiovisual educativa de tres capítulos, con contenidos de astronomía y ciencias para alumnos de educación básica.

En este contexto, las partes consideran de gran importancia cooperar en el proceso de producción de un material audiovisual educativo y que estará regido por las cláusulas que siguen:

**PRIMERO:**

En el marco del presente acuerdo de colaboración, las partes acuerdan, en función de sus respectivas competencias, realizar las siguientes acciones, que materializan sus intenciones comunes ya descritas, y que consisten en las siguientes acciones de colaboración mutua y alianza estratégica, que se pasan a especificar:

- Realizar y producir en forma conjunta una serie audiovisual educativa de tres capítulos de 5 minutos de duración cada uno, destinada a alumnos de educación básica con contenidos sobre astronomía y ciencias.

**SEGUNDO:** Descripción del material. Se elaborará una serie documental de tres capítulos, de una duración de 5 minutos cada uno, el que mostrará aspectos de la astronomía y ciencias para alumnos y alumnas de enseñanza básica. Se busca que el público objetivo reconozca la importancia de la



ciencia y la astronomía en la actualidad, especialmente en el desarrollo que tiene esta área en la Región de Antofagasta.

Los contenidos serán aportados por el instituto de Astronomía de la UCN y serán supervisados por el área de contenidos de Novasur.

**TERCERO:** Financiamiento. La Universidad Católica del Norte y el **CNTV** acuerdan financiar la producción del material audiovisual de la siguiente forma, aportes que serán considerados para los efectos del presente convenio como similares, equitativos y equivalentes.

- La UCN, a través de la Escuela de Periodismo de su Facultad de Humanidades, se encargará de la realización total de la serie, que incluye la pre-producción, producción y post producción, que asciende a la suma de \$13.000.000 (trece millones de pesos).
- El **CNTV** hará un aporte económico de \$3.000.000 (tres millones de pesos). El **CNTV** transferirá el monto total de su aporte a la Universidad Católica del Norte, una vez tramitada la resolución que aprueba el presente convenio.
- La Escuela de Periodismo de la Facultad de Humanidades de la UCN será la encargada de **gestionar y administrar** la globalidad de los recursos para el cumplimiento del propósito del presente convenio. Una vez concluido el proyecto, dentro del plazo de 30 días hábiles y a requerimiento del CNTV deberá rendir cuenta de la correcta inversión de los fondos transferidos, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Resolución N°759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas.

#### **CUARTO:**

Para el desarrollo de este proyecto la Universidad Católica del Norte se compromete a:

1. Destinar los recursos técnicos y humanos necesarios para la realización del documental.
2. Supervisar el proceso de producción y post producción del video.
3. Co-organizar una ceremonia de lanzamiento del material producido.
4. Rendir cuenta de los fondos transferidos por el **CNTV**, **en los términos señalados en la cláusula anterior.**

#### **QUINTO:**

El plazo de entrega del proyecto será de 5 meses a contar de la fecha de entrega de los fondos.





#### **SEXTO:**

Por su parte el **Consejo** se compromete a asesorar técnicamente el proceso de diseño y producción del material audiovisual y a incorporar el documental en su parrilla programática durante el año 2013, así como en su sitio web.

#### **SÉPTIMO:**

La divulgación del material audiovisual que emane de este convenio se promoverá en la red de canales de transmisión que tiene la **Televisión Educativa Novasur**, así como en su página web, sin que ello signifique costo alguno para ninguna de las partes, ni que demande obligaciones contractuales para el **Consejo Nacional de Televisión**.

#### **OCTAVO:**

Con el objeto de diseñar e implementar futuras alianzas de cooperación, la UCN y el CNTV constituirán un grupo de trabajo con funcionarios(as) de ambas reparticiones, que asimismo tendrá por objeto implementar, coordinar y desarrollar las acciones necesarias para la realización y producción de la serie.

#### **NOVENO:**

El material que se obtenga como resultado del presente convenio se considerará como obra colectiva para los efectos de la ley 17.336 y será inscrito en el Registro de Propiedad Intelectual como una coautoría de todas las instituciones, esto es la **UCN** y el **CNTV**.

El CNTV podrá disponer del material audiovisual que las partes acuerden producir, para ser transmitido por el Programa de Televisión Educativa Novasur y su sitio de internet por un período de 3 años, renovable automáticamente si las partes no exponen lo contrario, mediante notificación por escrito enviada con 30 días de anticipación al vencimiento de dicho plazo.

#### **DÉCIMO**

Tanto la **UCN** y el **CNTV**, no estarán obligados a prestación alguna que no conste en este convenio.

#### **DÉCIMO PRIMERO**

El presente Acuerdo de Colaboración, tendrá vigencia de 6 meses, contado desde la fecha de la total tramitación del acto que lo apruebe. No obstante las partes podrán, previo aviso de a lo menos 30



días de antelación, rescindir unilateralmente el presente convenio en cualquier momento a su arbitrio y sin derecho a indemnización alguna.

### **DÉCIMO SEGUNDO**

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes de mutuo acuerdo otorgan competencia exclusiva a los tribunales de la ciudad de Santiago.

### **DÉCIMO TERCERO**

El presente convenio de colaboración, se otorga en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada parte.

### **DÉCIMO CUARTO**

La calidad de don Herman Chadwick Piñera como Presidente del Consejo Nacional de Televisión, consta en decreto supremo N° 142, de 2010, del Ministerio Secretaría General de Gobierno. La personería de don Jorge Alberto Tabilo Álvarez para actuar en nombre y representación de la UNIVERSIDAD CATOLICA DEL NORTE consta en el Decreto N°01/2013 de la Gran Cancillería, de fecha 11 de Marzo de 2013, reducida a escritura pública con la misma fecha en la Segunda Notaría de Antofagasta a cargo de doña Pía Andrea Leiva Rojas, Notario Público Suplente de D. Julio Abasolo Aravena



**Jorge Alberto Tabilo Alvarez**  
**Rector**  
**Universidad Católica del Norte**



**Herman Chadwick Piñera**  
**Presidente**  
**Consejo Nacional de Televisión**

